



# MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

Acuérdase APROBAR EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPRA DE COSECHA NACIONAL DE ARROZ EN GRANZA -CCC-".

## ACUERDO MINISTERIAL No. 510-2013

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 22 de octubre de 2013

### EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a los Ministros de Estado ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su Ministerio así como dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con el mismo.

#### CONSIDERANDO:

Que la Ley del Organismo Ejecutivo establece que es atribución del Ministro dictar los acuerdos relacionados con el despacho de los asuntos de su ramo.

#### CONSIDERANDO:

Que corresponde al Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación emitir los Certificados de Compra de Cosecha Nacional de Arroz en Granza, según lo establecen el Acuerdo Ministerial número 334-2006 y el Acuerdo Ministerial número 223-2005 suscritos conjuntamente entre los Ministerios de Economía, de Agricultura, Ganadería y Alimentación y Finanzas Públicas, en los que se hará constar el volumen de compra de cosecha nacional de cada año comprendido del uno de diciembre de un año al treinta de noviembre del año siguiente.

#### POR TANTO:

En ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, 22.1 del Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América aprobada por el Decreto número 31-2005 del Congreso de la República y 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo número 338-2010; Acuerdo Ministerial número 0334-2006 del Ministerio de Economía y el Acuerdo Ministerial número 223-2005.

#### ACUERDA:

APROBAR EL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE COMPRA DE COSECHA NACIONAL DE ARROZ EN GRANZA -CCC-"

#### CAPÍTULO I GENERALIDADES

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Manual de Procedimientos para la emisión de Certificados de Compra de Cosecha Nacional de Arroz en Granza -CCC- tiene por objeto, establecer los procedimientos y los requisitos para la emisión de los Certificados de Compra de Cosecha Nacional de Arroz en Granza -CCC-, con el objeto de garantizar el cumplimiento del requisito de desempeño para participar en la asignación de los contingentes arancelarios de importación de arroz en granza del año siguiente.

#### ARTÍCULO 2. DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.

**MAGA:** Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**MINECO:** Ministerio de Economía.

**SAT:** Superintendencia de Administración Tributaria.

**DACE:** Dirección de Administración del Comercio Exterior del Ministerio de Economía.

**Departamento:** Departamento de Comercio Internacional de la Dirección de Planeamiento del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

**Representantes del MAGA:** Las personas nombradas por el MAGA como representantes titular y suplente, ante las Comisiones Ad-hoc de la DACE para asuntos relacionados con los contingentes arancelarios de arroz en granza.

**Adjudicatario:** Persona individual o jurídica quien solicita y se le asignan cuotas de los contingentes arancelarios para importaciones de arroz en granza.

**Arroz Granza:** Arroz con Cáscara, identificado en la fracción arancelaria 1006.10.90. En el presente normalivo podrá ser denominado, indistintamente, arroz en granza.

**CCC: Certificado de Compra de Cosecha** Documento extendido por el MAGA, en adelante "CCC", donde se hace constar el peso de compra de cosecha nacional de cada año comprendido del uno de diciembre de un año al treinta de noviembre del año siguiente, dato que servirá para asignar los contingentes de importación de arroz en granza del año siguiente, y que será emitido de conformidad con el presente Manual.

**Certificado:** Certificado de Asignación de Contingente Arancelario de Arroz en Granza emitido por el Ministerio de Economía, a través de la Dirección de Administración del Comercio Exterior, -DACE-.

**Comisión Ad hoc:** Las Comisiones creadas de conformidad con la ley, para la asignación y distribución de contingentes arancelarios de Arroz Granza.

**Contingente Arancelario:** Peso o volumen de arroz en granza establecido en el numeral 12 del Apéndice I de las Notas Generales, Lista Arancelaria de la República de Guatemala del Anexo 3.3 del Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estado Unidos de América y el peso de arroz en granza establecida en la Normativa que rige los contingentes de desabasto con arancel preferencial, ordinarios y extraordinarios.

**Finiquitos por Compra de Cosecha Nacional para Industriales y/o Compradores.** Finiquitos de solvencia de pagos a productores, del arroz en granza comprado del uno de diciembre de un año al treinta de noviembre del año siguiente.

**Requisito de Desempeño:** Compra de Cosecha Nacional de arroz granza como condición previa indispensable para acceder a los contingentes arancelarios de arroz en granza, conforme lo establece el Tratado de Libre Comercio República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América en el Capítulo 3, Sección I, Artículo 3.31.

**Tratado:** El Tratado de Libre Comercio, República Dominicana, Centroamérica, Estados Unidos de América.

## CAPITULO II DE LOS COMPRADORES

**ARTÍCULO 3. Requisitos para solicitar el Certificado de Compra de Cosecha Nacional de Arroz Granza, CCC.** Toda persona individual o jurídica interesada en solicitar el CCC, debe presentar la documentación siguiente:

1. Llenar el Formulario proporcionado por el MAGA, que contenga:
  - a. Nombre, razón o denominación social.
  - b. Nombre del propietario o representante legal.
  - c. Domicilio de la persona individual o jurídica, sede social, teléfono y dirección electrónica.
  - d. Nombre y firma del propietario o representante legal y sello de la empresa.
2. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado -RTU- extendido por la SAT en original, con no más de sesenta días de haber sido emitido.
3. Copia de la Constancia del número de Registro de Importador extendido por la DACE.
4. Declaración Jurada, en original, en la que manifieste:
  - a. Que todos los documentos e información aportada es verídica.
  - b. Que posee la capacidad instalada de recepción, secado, almacenamiento y procesamiento de arroz y su ubicación.
  - c. Que acepta las condiciones y compromisos establecidos en este Manual de Procedimientos.
  - d. Que se compromete a constituir antes del catorce de septiembre del año correspondiente una garantía de pago, a satisfacción del productor, por la producción que comprará.
5. En caso no cuenten con la capacidad instalada necesaria, presentar una copia autenticada del contrato de maquila con una persona, individual o jurídica, que posea la capacidad instalada de procesamiento.
6. Fotocopia autenticada de la Patente de Comercio de Empresa.
7. Fotocopia autenticada de la Patente de Comercio de Sociedad, si es persona jurídica.
8. Fotocopia legalizada del Nombramiento de Representante Legal con las facultades necesarias, incluyendo la razón de inscripción en el registro correspondiente, si es persona jurídica.
9. Fotocopia legalizada del Documento Personal de Identificación o Pasaporte, en caso de ser Extranjero, del propietario o Representante Legal.

Los expedientes deberán presentarse ordenados con todos los requisitos solicitados con separadores por documento, antes del treinta de enero de cada año, al Departamento de Comercio Internacional de la Dirección de Planeamiento del MAGA quien revisará los expedientes para determinar el cumplimiento de este artículo; caso contrario, el Departamento deberá notificar al interesado quien deberá completar el expediente antes del 31 de enero.

**ARTÍCULO 4. Registro de Productores.** Las personas individuales y jurídicas que se dedicarán a la producción de arroz granza en el territorio nacional, podrán inscribirse en el Registro de Productores del MAGA, el cual estará a cargo de la Dirección de Fitozoogenética y Recursos Nativos del Viceministerio de Sanidad Agropecuaria y Regulaciones.

**ARTÍCULO 5. Requisitos para Registro de Productores.** Para registrarse, las personas individuales y Jurídicas que produzcan Arroz Granza, deben presentar los documentos siguientes:

1. Formulario que proporcionará el MAGA, en el que conste:
  - a. Nombre individual, razón o denominación social.
  - b. Nombre del propietario o representante legal.
  - c. Número de Documento Personal de Identificación o Pasaporte en el caso de extranjeros y acreditación de representación si fuere el caso.
  - d. Domicilio de la persona individual o jurídica, sede social, teléfono y dirección electrónica.
  - e. Ubicación del lugar de producción.
  - f. Volumen de producción.
  - g. Variedad.
  - h. Rendimiento aproximado (qq/mz).
  - i. Área cultivada.
  - j. Si está o no asociado o agremiado a una entidad o entidades.
  - k. Firma.

2. Constancia actualizada del Registro Tributario Unificado -RTU- extendido por la SAT en original, con no más de sesenta días de haber sido emitido.

**ARTÍCULO 6. Visitas de campo.** En tiempo de cosecha nacional de arroz en granza y cuando lo considere necesario, el Departamento de Comercio Internacional a través de la Dirección de Coordinación Regional y Extensión Rural, efectuarán la verificación en las zonas de producción. Los formularios de verificación de campo serán validados por el Jefe de la Sede Departamental correspondiente, quien los remitirá 3 días hábiles posteriores a la visita.

### CAPITULO III DEL PROCEDIMIENTO

**ARTÍCULO 7. Convocatoria.** El MAGA publicará antes del quince de enero de cada año, la convocatoria a las personas individuales y jurídicas interesadas en solicitar el CCC.

El MAGA desarrollará las acciones que permitan en forma integral garantizar el procedimiento respectivo.

**ARTÍCULO 8. Visita a Industrias.** El Departamento de Comercio Internacional realizará la verificación a las instalaciones industriales de compradores y/o maquiladores de arroz granza, entre los meses de agosto y septiembre correspondientes y cuando lo considere conveniente.

**ARTÍCULO 9. Verificación de Compras de Cosecha Nacional.** El Departamento comprobará la información proporcionada por los compradores de cosecha nacional de arroz en granza mediante copias de los documentos siguientes:

- a- Guía de entrega de arroz granza emitida por el laboratorio.
- b- Envío de Arroz en Granza, emitido por el productor o vendedor.
- c- Reporte de báscula de recepción.
- d- Hoja de liquidación que incluya el informe de calidad emitido por el Laboratorio.
- e- Finiquito emitido por el productor o asociación, el cual debe contener declaración de:
  - i. Haber tenido la garantía constituida a su favor por la operación de compra-venta de arroz en granza realizada, o
  - ii. Haber recibido el pago correspondiente a satisfacción del productor.
- f- Cheque de caja con el que se pagó la cosecha.
- g- Factura por el pago del volumen de arroz granza correspondiente.
- h- Declaración jurada en original donde manifiesta el volumen comprado y que ha cancelado la totalidad del mismo, respaldada con la documentación presentada y que la información y documentos presentados son verídicos y verificables.

La documentación antes indicada podrá presentarse en forma parcial conforme se realicen las compras. No obstante, los expedientes deberán estar presentados con la documentación completa al Departamento antes de las catorce horas del uno (1) de diciembre del año correspondiente. Si de la revisión del expediente completo se establece que falta alguno de los requisitos, se notificará al comprador para que dentro de los 2 días siguientes pueda completarlo.

**ARTÍCULO 10. Pruebas de Laboratorio.** Las muestras necesarias para las pruebas de laboratorio, se tomarán de los volúmenes de arroz granza de cosecha nacional que ingresen a los molinos en presencia del Supervisor o Supervisores de Compra de Cosecha Nacional designado por el Laboratorio del MAGA, o el designado por éste.

**ARTÍCULO 11. Del Laboratorio y su Equipo.** Para determinar la calidad de un lote de arroz en granza, se realizará un Análisis de Calidad de Arroz en el Laboratorio del MAGA o el designado por éste, que debe contar con certificación de la correcta calibración y funcionamiento de los equipos por parte de un distribuidor autorizado, y que debe contar con al menos dos unidades del equipo e instrumentación siguiente:

- Balanza Digital con exactitud 00.01 o mejor.
- Homogenizador de muestras tipo Riffle.
- Homogenizador de muestras tipo Boerner.
- Aspirador de impurezas.
- Determinador de Humedad, aprobado por USDA, con precisión de dos decimales.
- Secadora de muestras de ocho gavetas.
- Descascarador de arroz.
- Pulidor de arroz No.2 o mejor.
- Separador de grano entero y grano quebrado tipo tambor.
- Determinador de blancura de grano en grados KEIT.

**ARTÍCULO 12. Del Laboratorio y su Personal.** Para garantizar el buen manejo y análisis de calidad en un lote de Arroz en Granza, el laboratorio del MAGA o el designado deberá contar con personal técnicamente capacitado y con experiencia comprobada en el análisis de calidad de arroz y cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo anterior.

**ARTÍCULO 13. Supervisor de Compra de Cosecha y Muestreo.** El Laboratorio delegará en cada Molino, empresa compradora o centro de acopio, al menos una persona en calidad de Supervisor de Compra de Cosecha quien desempeñará las funciones y atribuciones siguientes:

- Presentarse al molino comprador, empresa compradora o centro de acopio de forma puntual en el horario específico de recepción de la compra establecida.
- Estar presente y verificar la descarga efectiva del lote de arroz en granza en las instalaciones del molino comprador, empresa compradora o centro de acopio.
- Verificar y consignar los datos del productor y molino comprador, empresa compradora o centro de acopio y los del arroz que se recibe, en los formularios y papelería respectiva en donde se debe consignar la información aleatorizada en el presente normativo.
- Realizar un procedimiento de Muestreo Aleatorio Representativo de todo el lote de arroz en granza que se recibe y extraer una Muestra Representativa, la cual se divide en tres partes, una para el Productor o Vendedor, otra para el Molino Comprador, empresa compradora o centro de acopio y una muestra destinada al Laboratorio de Calidad, identificando plenamente cada muestra.
- Trasadar, al final de la jornada de trabajo, la Muestra Representativa de cada lote a la sede del Laboratorio para el Análisis de Calidad de Arroz respectivo.

**ARTÍCULO 14. Parámetros para realizar el Análisis de Calidad de Arroz.** Con el objetivo de garantizar que el arroz granza es de la cosecha nacional actual, el Laboratorio recibirá directamente del Supervisor de Compra de Cosecha una Muestra Representativa de un lote de arroz. El laboratorio procederá a su análisis, del cual deberá emitir un Reporte de Análisis de Calidad de Arroz que incluya los resultados de todos los valores base siguientes:

- Humedad de Recepción: 12%
- Impurezas: 0%
- Rendimiento de Masa Blanca: 68%
- Rendimiento de Grano Entero: 54%
- Rendimiento de Grano Quebrado: 14%
- Porcentaje de Grano Yesoso: 3%
- Porcentaje de Grano Rojo: 1.5%
- Blancura en grados Keit: 38 grados

**ARTÍCULO 15. Resultado del Análisis de Calidad.** El Laboratorio elaborará el informe que contenga los resultados de todos los parámetros de calidad consignados en el artículo 14, del cual se remitirá una copia al Molino o empresa que compra, otra copia al Productor o persona que vende y otra a los archivos del Departamento.

**ARTÍCULO 16. Costos.** Los costos de los análisis derivados de la operación del Laboratorio, Muestreo y Análisis de Calidad de Arroz para emitir el informe del Análisis de Calidad de Arroz en Granza, serán cubiertos por el productor o persona que vende y por el molino comprador o empresa que compra, en partes iguales y quedarán consignados en el mismo informe, a la vista de los interesados, entregando el Laboratorio los comprobantes correspondientes.

**ARTÍCULO 17. Auditoría de Documentos de Compra de Cosecha Nacional.** En el período comprendido del dos al tres de diciembre de cada año, el Departamento realizará la comprobación a los documentos presentados por los solicitantes del CCC. En caso se determinase falsedad en la declaración o en un documento, lo hará del conocimiento de la autoridad competente.

#### CAPITULO IV DEL APOYO DE ORGANIZACIONES

**ARTÍCULO 18. Organizaciones.** Son las entidades en las que se encuentran asociadas o agremiadas personas individuales o jurídicas que se dedican a la producción e industrialización de arroz en granza.

**ARTÍCULO 19. Apoyo de las Organizaciones.** Las organizaciones apoyarán al MAGA a través del Departamento de Comercio Internacional, suministrando información y apoyando en el procedimiento necesario para la emisión del CCC, en los plazos que el MAGA establezca y en la forma que sea solicitada.

**ARTÍCULO 20. Delegado.** El Departamento de Comercio Internacional, nombrará un delegado que recibirá la información que suministrarán las organizaciones, de forma física o electrónica, para complementar la información de los expedientes de solicitud de otorgamiento de CCC y registro de productores.

#### CAPITULO V DEL OTORGAMIENTO DEL CCC

**ARTÍCULO 21. Emisión del Certificado de Compra de Cosecha Nacional.** El Jefe del Departamento de Comercio Internacional elaborará y emitirá los CCC, que serán autorizados por el Director de Planeamiento del MAGA.

El CCC lo emitirá el MAGA a favor de las personas individuales o jurídicas que cumplieron con los requisitos establecidos en este manual, en los primeros cinco días del mes de diciembre de cada año. En el CCC se hará constar el volumen de compra de cosecha nacional de cada año comprendido del uno (1) de diciembre de un año al treinta (30) de noviembre del año siguiente, dato que servirá a las Comisiones Ad hoc para asignar los volúmenes de importación de arroz granza del año siguiente.

**ARTÍCULO 22. Características e información de los CCC.** Los CCC se emitirán con las características e información siguiente:

1. Se imprimirán en papel seguridad tamaño carta.
2. Con número correlativo para su control.
3. Fecha de emisión.
4. Base legal para su emisión.
5. Nombre de la persona individual o jurídica a favor de quien se emite.
6. En su caso nombre del propietario o Representante Legal.
7. Peso de arroz granza comprado, expresado en quintales.
8. Nombre, firma y sello del funcionario o empleado público que autoriza el CCC.
9. Sello de la Dirección de Planeamiento del MAGA.

**ARTÍCULO 23. Entrega de los CCC.** Los CCC serán entregados en la sede del Departamento de Comercio Internacional, a las personas individuales o jurídicas que lo solicitaron o las personas acreditadas por estos para recibirlos.

#### CAPITULO V INFORMES, FINIQUITOS

**ARTÍCULO 24. Informe de Producción.** El Departamento de Comercio Internacional elaborará los siguientes informes:

1. Un informe parcial de verificación de documentos e información de productores de arroz granza, para establecer las áreas de producción.
2. Un informe de la verificación de documentos e información presentada por las personas que compraron Cosecha Nacional de Arroz en Granza.
3. Un informe de verificación de la capacidad instalada de los compradores.

**ARTÍCULO 25. Entrega de Informe Final.** El Representante del MAGA ante las Comisiones Ad hoc de asignación de contingentes arancelarios de arroz en granza del MINECO, entregará a dichas comisiones un informe final de los pesos de participación en la compra de cosecha nacional de arroz en granza de los industriales y/o compradores. Dicho informe deberá entregarlo a más tardar el segundo miércoles del mes de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 26. Casos en que no procede la emisión del certificado.** El MAGA y sus entidades no emitirán ninguna certificación o certificado de compra de cosecha nacional de arroz en granza en los casos siguientes:

1. A las personas o entidades que no hayan cumplido con los procedimientos del presente Manual.
2. Cuando la persona o entidad a favor de quien se vaya a emitir, no haya pagado a los productores la totalidad de arroz granza comprado.

En caso haya sido emitido y se verificara el incumplimiento de alguno de los requisitos para su emisión, se dejará sin efecto el CCC y se realizarán las acciones legales correspondientes.

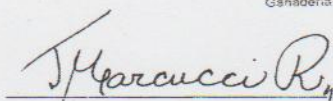
**ARTÍCULO 27. Transitorio.** Para los efectos de la emisión de los CCC correspondientes al año 2013, el MAGA aplicará el procedimiento vigente utilizado, conforme lo establezca la normativa legal correspondiente, con el apoyo de las organizaciones dedicadas a la actividad de producción y procesamiento del arroz granza.

**ARTÍCULO 28. Vigencia.** El presente Acuerdo Ministerial empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNÍQUESE,



Ing. Agr. Elmer Alberto López Rodríguez  
Ministro de Agricultura  
Ganadería y Alimentación



Ing. Agr. M. Sc. José Sebastián Marcucci Ruiz  
VICEMINISTRO DE SANIDAD  
AGROPECUARIA Y REGULACIONES

